



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2 fracción XXXIII, 45 párrafo 6 incisos e) y f) y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 88 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente,

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Juventud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

En el apartado "Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Antecedentes

1.- -En fecha 30 de abril del 2015 la LXII Legislatura, la Comisión de Justicia presentó Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, el cual fue votado durante la sesión ordinaria de esa misma fecha, con 361 votos a favor y 11 en contra, cabe citarse, que la esencia de esta iniciativa es regular y modificar los requisitos para contraer matrimonio el cual armoniza lo establecido en la Ley de los niños, niñas y adolescentes. Cabe citarse, que la esencia de esta iniciativa es regular y modificar los requisitos para contraer matrimonio el cual armoniza lo establecido en la Ley de los niños, niñas y adolescentes.

2.-Con fecha 16 de Febrero de 2016, el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, presentó un Punto de Punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso, adecuen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

3.-Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Juventud, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso, adecuen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA: En el ámbito legislativo, México aprobó recientemente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en vigor desde el 05 de enero de 2015, que establece los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio por parte de las niñas y niños.

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece las edades en que son considerados como menores de edad y jóvenes, conforme al artículo siguiente:

Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente en su artículo:

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

SEGUNDA: De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del 2014 realizada por el INEGI, en México al menos 1 de cada 5 mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad.

Hoy en día hay 6.8 millones de mujeres entre los 15 y 54 años que se unieron conyugalmente antes de los 18 años. La tendencia de las uniones tempranas ha variado poco en las nuevas generaciones: en las mujeres de 50 a 54 años, el 25.3% se unieron antes de los 18 años, mientras que en el grupo de edad de 20 a 24 años, este porcentaje es de 21.4%, es decir, una pequeña diferencia en 30 años.

TERCERA: La Organización de las Naciones Unidas el 19 de Noviembre del presente año, lanzó una campaña "De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas)", con el fin de evitar el matrimonio de adolescentes y niñas, e hizo un llamado a los congresos estatales para que armonicen sus leyes, la cual prohíbe la unión entre menores de 18 años.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Esta campaña fue presentada por doce agencias de Naciones Unidas en la cual se hace un exhorto al Estado mexicano para lograr la armonización legal completa de acuerdo con los más altos estándares internacionales y el marco jurídico nacional, para establecer la edad del matrimonio a los 18 años sin excepción en la legislación estatal y federal.

De acuerdo a la organización de las Naciones Unidas, el matrimonio y las uniones tempranas de las niñas constituyen una violación a los derechos humanos de éstas y son consideradas por la ONU como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementan la discriminación y el riesgo de violencia contra ellas.

Las raíces del matrimonio y de las uniones tempranas de las niñas están en la discriminación de género y tienen múltiples consecuencias como la deserción escolar, el embarazo prematuro, la mortalidad materna, la transmisión intergeneracional de la pobreza y en general la limitación a las oportunidades de vida de las niñas y adolescentes.

CUARTA: El matrimonio infantil es una práctica que afecta con mayor intensidad a las niñas propiciando que den un salto de la infancia a la asunción de funciones propias de las mujeres adultas. Después de casarse, las niñas y adolescentes asumen las tareas que se espera realice la esposa, entre ellas, atender el hogar, la maternidad y el inicio de la vida sexual, sin considerar que se trata de personas que ni siquiera han cumplido la mayoría de edad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Una alta proporción de niñas se encuentran actualmente casadas, embarazadas o cuidando a sus hijos en lugar de disfrutar su niñez, juventud, gozando de salud y un sano esparcimiento, pero sobre todo preparándose para un futuro.

Preferentemente esta deberá quedar fijada en 18 años para contraer matrimonio, y de esa manera otorgar la máxima protección jurídica a los menores.

QUINTA: El derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que admite que el consentimiento no puede ser "libre y completo" cuando una de las partes involucradas no es lo suficientemente madura como para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre su pareja.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979) estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño o niña no tendrán efectos jurídicos y que se deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para especificar una edad mínima de matrimonio. La edad reconocida por el Comité sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer es de 18 años.

SEXTA: Esta comisión dictaminadora considera que todos los estados y el Distrito Federal finalicen la armonización de su marco jurídico correspondiente con las disposiciones de este ordenamiento, especialmente en lo que se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio, toda vez que ya se venció el plazo previsto en el segundo transitorio de la ley para que todas las entidades federativas concluyan con las modificaciones legislativas necesarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SEPTIMA: Durante la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud celebrada el 2 de Marzo a las 11:00Hrs, se analizó, discutió y se aprobó dictamen a favor con modificaciones, dicha modificación se basa en lo establecido en la fracción primera del artículo 98 del Código Civil Federal, donde menciona la edad para contraer matrimonio.

Como resultado del estudio del proyecto de Punto de Acuerdo turnado a esta Comisión de Juventud, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente.

Punto de Acuerdo:

PRIMERO: La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso, adecuen las ya existentes con el objetivo de establecer en las mismas como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO: La honorable Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente al Senado de la República a que apruebe los dictámenes pendientes turnados por esta H. Cámara de Diputados, en materia de la edad mínima para contraer matrimonio y armonizar lo previsto en el Artículo 45 de la Ley General de los Derechos de los niños niñas y adolescentes.

Palacio Legislativo, a los 02 días del mes de Marzo del 2016.



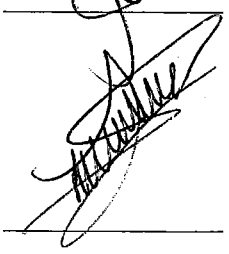
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, presentada por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del PAN.

Quinta Reunión Ordinaria
02 de Marzo de 2016, 11:00 horas
Salón "B" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO PRESIDENTA	PAN		_____	_____
	DIP. JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ SECRETARIA	PRI		_____	_____
	DIP. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS SECRETARIA	PRI		_____	_____
	DIP. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ SECRETARIO	PAN	_____	_____	_____



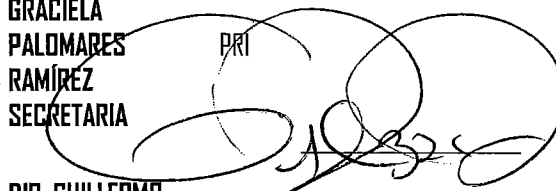
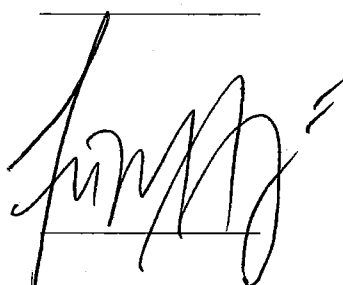
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, presentada por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del PAN.

Quinta Reunión Ordinaria
02 de Marzo de 2016, 11:00 horas
Salón "B" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KAREN HURTADO ARANA SECRETARIA	PRD			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ SECRETARIA	PRI			
	DIP. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ SECRETARIO	MORENA			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO	MC			



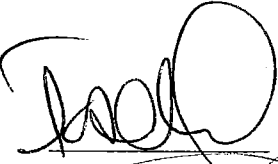
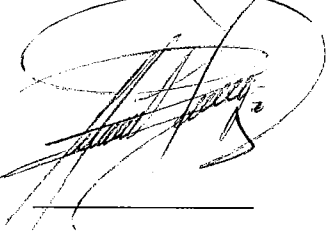
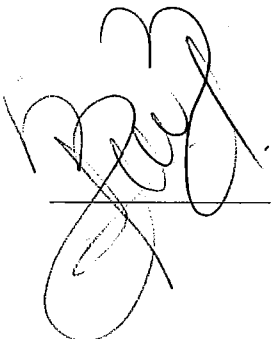
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, presentada por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del PAN.

Quinta Reunión Ordinaria
02 de Marzo de 2016, 11:00 horas
Salón "B" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO INTEGRANTE	PRI	_____	_____	_____
	DIP. BRENDA BORUNDA ESPINOZA	PRI		_____	_____



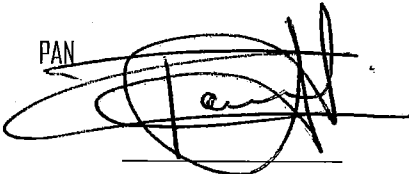
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, presentada por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del PAN.

Quinta Reunión Ordinaria
02 de Marzo de 2016, 11:00 horas
Salón "B" Edificio G

Lista de Votación

NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO INTEGRANTE	PAN			
 DIP. ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL INTEGRANTE	PAN			
 DIP. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA INTEGRANTE	PVEM			
 DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI INTEGRANTE	PAN			



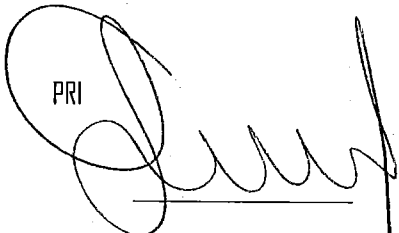
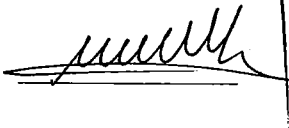
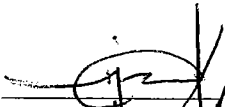
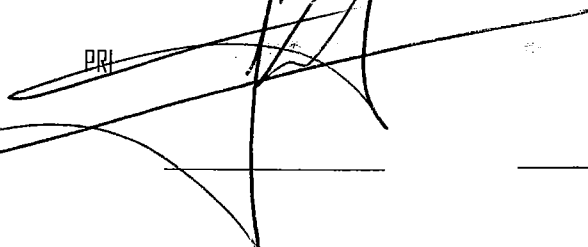
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, presentada por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del PAN.

Quinta Reunión Ordinaria
02 de Marzo de 2016, 11:00 horas
Salón "B" Edificio G

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA INTEGRANTE	PRI		_____	_____
	DIP. MARIANO LARA SALAZAR INTEGRANTE	NA		_____	_____
	DIP. JACQUELINE NAVA MOUETT INTEGRANTE	PAN		_____	_____
	DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO INTEGRANTE	PRI		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen a favor con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales y a la ALDF, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso adecúen las ya existentes para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, presentada por el Dip. Luis de León Martínez Sánchez, del PAN.

Quinta Reunión Ordinaria
02 de Marzo de 2016, 11:00 horas
Salón "B" Edificio G

Lista de Votación

NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR CON MODIFICACIONES	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA INTEGRANTE	PAN			
 DIP. YARITH TANNOS CRUZ INTEGRANTE	PRI			